



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **5197** DE 2023(**21 DIC 2023**)

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de septiembre y octubre de 2023, postulados en los ciclos 25 y 26 del mes de octubre y noviembre de 2023

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en el artículo 33° del Decreto Ley 4108 de 2011, la Resolución 5281 del 3 de noviembre de 2011, en desarrollo de lo previsto en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo, y conforme con lo dispuesto en las Resoluciones 3289 de 2021 y 630 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 79 de la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 y el Decreto 1736 de 2023 el Gobierno Nacional modificó unos artículos de la sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y reglamentó el incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, dirigido a los empleadores que contraten nuevos trabajadores.

Que, según lo dispuesto en el Decreto 1736 del 20 de octubre de 2023 y la Resolución 4451 del 9 de noviembre de 2023, tratándose de trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (S.M.L.M.V.), por cada uno de estos trabajadores adicionales. En los casos de trabajadores hombres adicionales mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.L.M.V.), el monto que recibirá el empleador será equivalente al diez por ciento (10%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada uno de estos trabajadores adicionales; y, tratándose de trabajadoras adicionales mujeres mayores de veintiocho (28) años de edad, que devenguen hasta tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al quince (15%) de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada una de estas trabajadoras adicionales.

Que, conforme con el inciso sexto del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, donde inicialmente se contempló el incentivo a la creación de nuevos empleos formales y en el que se estructura el mismo de manera general, éste se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y estará supeditado a la disponibilidad con la que cuente el Gobierno Nacional en el Presupuesto General de la Nación. Para ello se podrá limitar

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de septiembre y octubre de 2023, postulados en los ciclos 25 y 26 del mes de octubre y noviembre de 2023

el número de cotizantes a reconocer por empleador.

Que, mediante Resolución 4451 de 2023, el Ministerio del Trabajo definió los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, las reglas y el procedimiento de postulación y otras disposiciones.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015 señala que el Ministerio del Trabajo establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión al otorgamiento del incentivo y, en general, todos los actores que participen del mismo; esto incluye, entre otros, los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos y pago de aportes, así como el detalle operativo del mecanismo y demás aspectos necesarios para su implementación.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió el Manual Operativo del incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales, donde se establecen entre otros, el calendario para adelantar las postulaciones, el detalle operativo del mecanismo de transferencia, la certificación de restitución y devolución de los recursos que no sean asignados de forma efectiva al beneficiario final, así como los procedimientos para adelantar la subsanación de errores operativos cuando haya lugar.

Que, de acuerdo con el Manual Operativo, los trámites de giro de las postulaciones efectuadas en los meses de octubre y noviembre de 2023 permitirán el pago del incentivo por las nóminas de los meses de septiembre y octubre de 2023.

Que, según lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.10.4 del Decreto 1072 de 2015, para efectos de contabilizar los trabajadores adicionales, se tomará como referencia el número de empleados o trabajadores asociados por el que cada empleador o cooperativa de trabajo asociado, según el caso, hubiera cotizado para el mes de marzo de 2021, por los cuales se debe haber pagado antes de la fecha máxima de cada postulación, y se considerará el número de trabajadores adicionales, sobre el total de los reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

Que, de conformidad con el artículo 3° de **la Resolución 630 de 2023**, el valor del incentivo mensual que se debe girar a los beneficiarios correspondientes a la vigencia 2023, es el siguiente: **1.** Tratándose de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el monto equivale a **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE** (\$290.000); **2.** Tratándose de trabajadores que no correspondan a los mencionados jóvenes, que devenguen y coticen sobre un ingreso base de cotización – IBC de hasta 3 (tres) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el monto equivale a **CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE** (\$116.000); y **3.** Tratándose de trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años que devenguen y coticen sobre un ingreso base de cotización – IBC de hasta tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el monto equivale a **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE** (\$174.000).

Que, el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, con relación al proceso de validación indica que *“La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, deberá llevar un registro consolidado de los beneficiarios, los trabajadores respectivos y el número de empleos que se generan a través del presente Incentivo a la creación y permanencia de nuevos*

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de septiembre y octubre de 2023, postulados en los ciclos 25 y 26 del mes de octubre y noviembre de 2023

empleos formales, verificará que el postulante sea beneficiario por una sola postulación en cada mes ante otras entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito. Así mismo, será la responsable de verificar que los empleadores y cooperativas de trabajo asociado no sean beneficiarios de otros aportes o subsidios de nivel nacional no tributarios que tengan un objetivo similar al incentivo reglamentado a través de la presente sección, en los cuales, la UGPP esté facultada para su verificación y control, adicionalmente, verificará el cambio de la condición de los trabajadores jóvenes que excedan los 28 años en los términos del parágrafo 5 del artículo 2.2.6.1.10.3. de la presente sección”.

Que, el Gobierno Nacional expidió Decreto 1736 del 20 de octubre de 2023, que da continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, reconociendo a aquellos empleadores que vinculen trabajadores por un término no inferior a seis (6 meses), lo cual hará parte del proceso de validación de la UGPP desde este ciclo.

Que el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 1072 de 2015, establece que “*el empleador sólo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo, un máximo de doce pagos*”, así como, “*para presentarse a las postulaciones posteriores a septiembre de 2022, el empleador deberá haberse presentado y recibido como mínimo un aporte antes de septiembre de 2022*”, lo cual hará parte del proceso de validación de la UGPP desde este ciclo.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el Manual Operativo del Incentivo a la generación de nuevos empleos, del 15 al 17 de noviembre de 2023 se realizaron un total de 7.075¹ postulaciones de empleadores ante 19 entidades financieras en todo el país, correspondientes a las postulaciones de octubre y noviembre de 2023 (3.799 y 3.276)², las cuales, una vez verificados los requisitos de postulación conforme con el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015, fueron remitidas a la UGPP para su correspondiente validación.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales de la Protección Social - UGPP, siguiendo el procedimiento definido en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y en el Manual Operativo definido para las postulaciones de octubre y noviembre de 2023, reconoció por el ciclo 25 de postulación; (2282) empleadores beneficiarios, DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.332.410.000), por CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (43.901³) empleos contabilizados, así como por el ciclo 26 de postulación; (1.435) empleadores beneficiarios, SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.260.498.000), por TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (30.143⁴) empleos contabilizados.

Que, las entidades financieras, una vez recibida la información y los conceptos de conformidad por parte de la UGPP, procedieron a elaborar las cuentas de cobro

¹ Consolidado Entidades Financieras Ciclo XXIII y XXIV - UGPP

² Consolidado Entidades Financieras Ciclo XXIII y XXIV - UGPP

³ Consolidado Entidades Financieras Ciclo XXIII y XXIV - UGPP

⁴ Consolidado Entidades Financieras Ciclo XXIII y XXIV - UGPP

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de septiembre y octubre de 2023, postulados en los ciclos 25 y 26 del mes de octubre y noviembre de 2023

correspondientes, las cuales fueron remitidas al Ministerio del Trabajo, con el siguiente detalle:

Para la nómina del mes de septiembre de 2023, correspondiente al ciclo veinticinco (25) de postulación del mes de octubre de 2023:

Entidad Financiera	Incentivos Jóvenes	Incentivos Mujeres	Incentivos Hombres	Valor solicitado (\$)
BANCO DE BOGOTA S.A.	2440	840	423	\$ 902.828.000
BANCO POPULAR S.A.	51	1	7	\$ 15.776.000
BANCO ITAÚ S.A.	202	105	30	\$ 80.330.000
BANCOLOMBIA S.A.	10979	3957	3649	\$ 4.295.712.000
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	1	0	0	\$ 290.000
BBVA COLOMBIA S. A.	3430	1094	318	\$ 1.221.944.000
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	505	854	75	\$ 303.746.000
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	1081	355	220	\$ 400.780.000
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	684	813	256	\$ 369.518.000
BANCO AGRARIO S.A.	34	3	23	\$ 13.050.000
BANCO DAVIVIENDA S.A.	5264	1663	1272	\$ 1.963.474.000
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	1730	350	520	\$ 622.920.000
BANCO PICHINCHA	3	0	0	\$ 870.000
BANCO BANCOOMEVA S.A.	18	12	7	\$ 8.120.000
BANCO FALABELLA S.A.	24	7	5	\$ 8.758.000
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	23	1	2	\$ 7.076.000
CFA COOPERATIVA FINANCIERA	163	199	131	\$ 97.092.000
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA S.A.	58	19	0	\$ 20.126.000
TOTAL	26.690	10.273	6.938	\$10.332.410.000

Para la nómina del mes de octubre de 2023, correspondiente al ciclo veintiséis (26) de postulación, del mes de noviembre de 2023:

Entidad Financiera	Incentivos Jóvenes	Incentivos Mujeres	Incentivos Hombres	Valor solicitado (\$)
BANCO DE BOGOTA S.A.	1626	527	270	\$ 594.558.000
BANCO POPULAR S.A.	58	1	3	\$ 17.342.000
BANCO ITAÚ S.A.	98	27	26	\$ 36.134.000
BANCOLOMBIA S.A.	7840	2542	1896	\$ 2.935.844.000
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	2	0	0	\$ 580.000
BBVA COLOMBIA S. A.	2721	862	430	\$ 988.958.000
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	389	110	28	\$ 135.198.000
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	759	276	132	\$ 283.446.000
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	405	616	90	\$ 235.074.000

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de septiembre y octubre de 2023, postulados en los ciclos 25 y 26 del mes de octubre y noviembre de 2023

BANCO AGRARIO S.A.	42	10	28	\$ 17.168.000
BANCO DAVIVIENDA S.A.	2855	1225	701	\$ 1.122.416.000
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	2360	817	198	\$ 849.526.000
BANCO BANCOOMEVA S.A.	18	8	8	\$ 7.540.000
BANCO FALABELLA S.A.	30	8	5	\$ 10.672.000
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	21	0	0	\$ 6.090.000
IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.	0	0	1	\$ 116.000
CFA COOPERATIVA FINANCIERA	2	0	0	\$ 580.000
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA S.A.	58	14	0	\$ 19.256.000
TOTAL	19.284	7.043	3.816	\$7.260.498.000

Que, teniendo en cuenta las cuentas de cobro para las postulaciones de los meses de octubre y noviembre de 2023, se deberá abonar a las entidades financieras lo siguiente:

Entidad Financiera	Ciclo 25	Ciclo 26	Valor a girar
BANCO DE BOGOTA S.A.	\$ 902.828.000	\$ 594.558.000	\$ 1.497.386.000
BANCO POPULAR S.A.	\$ 15.776.000	\$ 17.342.000	\$ 33.118.000
BANCO ITAÚ S.A.	\$ 80.330.000	\$ 36.134.000	\$ 116.464.000
BANCOLOMBIA S.A.	\$ 4.295.712.000	\$ 2.935.844.000	\$ 7.231.556.000
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	\$ 290.000	\$ 580.000	\$ 870.000
BBVA COLOMBIA S. A.	\$ 1.221.944.000	\$ 988.958.000	\$ 2.210.902.000
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	\$ 303.746.000	\$ 135.198.000	\$ 438.944.000
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	\$ 400.780.000	\$ 283.446.000	\$ 684.226.000
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	\$ 369.518.000	\$ 235.074.000	\$ 604.592.000
BANCO AGRARIO S.A.	\$ 13.050.000	\$ 17.168.000	\$ 30.218.000
BANCO DAVIVIENDA S.A.	\$ 1.963.474.000	\$ 1.122.416.000	\$ 3.085.890.000
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	\$ 622.920.000	\$ 849.526.000	\$ 1.472.446.000
BANCO PICHINCHA	\$ 870.000	\$ -	\$ 870.000
BANCO BANCOOMEVA S.A.	\$ 8.120.000	\$ 7.540.000	\$ 15.660.000
BANCO FALABELLA S.A.	\$ 8.758.000	\$ 10.672.000	\$ 19.430.000
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	\$ 7.076.000	\$ 6.090.000	\$ 13.166.000
IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.	\$ -	\$ 116.000	\$ 116.000
CFA COOPERATIVA FINANCIERA	\$ 97.092.000	\$ 580.000	\$ 97.672.000
CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA S.A.	\$ 20.126.000	\$ 19.256.000	\$ 39.382.000
TOTAL	10.332.410.000	7.260.498.000	\$ 17.592.908.000

Que, el Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos disponibles para el pago del Incentivo para la generación de nuevos empleos, que se dispersarán en productos de depósito activos en entidades financieras, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43023 del 31 de enero de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo.

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de septiembre y octubre de 2023, postulados en los ciclos 25 y 26 del mes de octubre y noviembre de 2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Pago y transferencia. Ordenar el pago y transferencia por la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$17.592.908.000) a través de las entidades financieras, de los recursos del Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos, a los beneficiarios previamente identificados por la UGPP, para las postulaciones de los meses de octubre y noviembre de 2023, correspondientes a la nómina de los meses de septiembre y octubre de 2023, a quienes cuentan con un producto de depósito activo en entidades financieras, agrupados en la cuantía y entidad financiera que indica a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo:

NIT	Entidad Financiera	Cuenta CUD	Valor a girar
860002964	BANCO DE BOGOTA S.A.	62010111-2	\$ 1.497.386.000,00
860007738	BANCO POPULAR S.A.	62010202-2	\$ 33.118.000,00
890903937	BANCO ITAÚ S.A.	62010608-0	\$ 116.464.000,00
890903938	BANCOLOMBIA S.A.	62010707-7	\$ 7.231.556.000,00
860050750	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	62011200-0	\$ 870.000,00
860003020	BBVA COLOMBIA S. A.	62011309-9	\$ 2.210.902.000,00
860034594	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	62011952-0	\$ 438.944.000,00
890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	62012307-1	\$ 684.226.000,00
860007335	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	62013206-0	\$ 604.592.000,00
800037800	BANCO AGRARIO S.A.	62014055-0	\$ 30.218.000,00
860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	62015102-0	\$ 3.085.890.000,00
860035827	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.	62015201-0	\$ 1.472.446.000,00
890200756	BANCO PICHINCHA	62015979-0	\$ 870.000,00
900406150	BANCO BANCOOMEVA S.A.	62015938-0	\$ 15.660.000,00
900047981	BANCO FALABELLA S.A.	62015961-0	\$ 19.430.000,00
890203088	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	62016985-0	\$ 13.166.000,00
811007729	IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.	62100037-0	\$ 116.000,00
811022688	CFA COOPERATIVA FINANCIERA	62270103-0	\$ 97.672.000,00
890981395	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA S.A.	62273370-0	\$ 39.382.000,00
TOTAL			\$ 17.592.908.000,00

Parágrafo. Los recursos serán consignados en la cuenta del Banco de la República que la entidad financiera registró ante el Ministerio del Trabajo, indicada en la cuenta de cobro.

Artículo 2. Dispersión de los recursos. Los establecimientos bancarios realizarán la dispersión de los recursos, en los productos de depósito de sus clientes, el día hábil

Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos para los beneficiarios de la nómina de los meses de septiembre y octubre de 2023, postulados en los ciclos 25 y 26 del mes de octubre y noviembre de 2023

siguiente al giro y hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos por parte del Ministerio del Trabajo.

Parágrafo. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de los recursos, los establecimientos bancarios comunicarán al Ministerio del Trabajo el resultado del proceso de dispersión adjuntando la certificación del revisor fiscal. Así mismo, deberán adelantar el reintegro de los recursos que no puedan ser efectivamente dispersados a los beneficiarios.

Artículo 3. Publicación. Ordenar la publicación de la presente resolución en el sitio web del Ministerio del Trabajo.

Artículo 4. Recursos: Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

21 DIC 2023

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: AM Rodríguez / LTorres *AR*
Revisó: CatalinaS / Subdirector(a) SFPE. *CSB*
Aprobó: MonicaN / Director(a) DGPESEF. *Q*
Vo. Bo.: LLancheros / Asesor SG.
Vo. Bo.: W. Pachón - Jefe Oficina Asesora *W*
Nazly R. - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Normativos *Nazly*



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmorenou
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01-000
 Fecha y Hora Sistema: 31/01/2023 12:00:00 a. m.
 RAQUEL SOFIA MORENO URREA
 MPS - GESTION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	43023	Fecha Registro:	2023-01-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	399.044.000.000,00		Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	399.044.000.000,00	Saldo x Comprometer:	399.044.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	48223	Fecha Registro:	2023-01-30	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 MPS - GESTION GENERAL	A-03-11-08-002 APOYO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO	Nación	10	CSF						
Total:						399.044.000.000,00	0,00	399.044.000.000,00	399.044.000.000,00	0,00

Objeto: REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS DE INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 2155 DE 2021 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1399 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Firma Responsable



Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –
Comprobante

Usuario Solicitante:

MHnipaez

NUBIA ISABEL PAEZ VILLAMIL

Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

36-01-01-000

MPS - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

30/01/2023 12:00:00 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	48223	Fecha Registro:	2023-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	399.044.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	399.044.000.000,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
000 MPS - GESTION GENERAL	A-03-11-08-002 APOYO PARA EL FOMENTO AL EMPLEO				
Total:			399.044.000.000,00	0,00	399.044.000.000,00

Objeto: REALIZAR LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS DE INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 2155 DE 2021 Y REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1399 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021

Firma Responsable

ENTIDAD	NOMBRE BANCO	CICLO	SECUENCIA
1	BANCO DE BOGOTÁ	26	30.766
2	BANCO POPULAR	26	30.719
6	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	26	30.727
7	BANCOLOMBIA	26	30.763
9	CITIBANK COLOMBIA S.A.	26	30.694
12	BANCO GNB SUDAMERIS	26	30.717
13	BANCO BBVA	26	30.726
13	BANCO BBVA	26	30.772
19	SCOTIABANK COLPATRIA SA	26	30.768
23	BANCO DE OCCIDENTE	26	30.742
32	BANCO CAJA SOCIAL	26	30.770
40	BANCO AGRARIO	26	30.724
51	BANCO DAVIVIENDA	26	30.739
52	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	26	30.761
61	BANCOOMEVA	26	30.720
62	BANCO FALABELLA S.A.	26	30.733
66	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	26	30.743
108	IRIS CF - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A	26	30.767
283	CFA COOPERATIVA FINANCIERA	26	30.771
292	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	26	30.736
4046	COLTEFINANCIERA S.A	26	30.738

TOTAL CONFORME MUJERES 15%	TOTAL CONFORME JOVENES 25%
527	1.626
1	58
27	98
2.542	7.840
0	0
0	2
851	2.505
11	216
110	389
276	759
616	405
10	42
1.225	2.855
817	2.360
8	18
8	30
0	21
0	0
0	2
14	58
0	0

TOTAL CONFORME HOMBRES 10%	TOTAL CONFORME	TOTAL NO CONFORME
270	2.423	27.696
3	62	249
26	151	515
1.896	12.278	104.695
0	0	0
0	2	116
430	3.786	15.284
0	227	4.689
28	527	2.642
132	1.167	5.557
90	1.111	4.658
28	80	109
701	4.781	42.778
198	3.375	29.537
8	34	85
5	43	342
0	21	337
1	1	1
0	2	6
0	72	125
0	0	34

TOTAL POSTULACIONES

195
3
33
1.870
1
12
186
4
72
97
162
12
490
109
9
7
8
1
2
2
1